

# **DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2019**

**EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE TRABAJEN Y  
JUBILADOS QUE VIVAN EN LAS PROVINCIAS Y, EN SU CASO,  
PARTIDO A QUE HACEN MENCIÓN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY  
Nº 23.272 Y SUS MODIFICACIONES.**

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2018, con valor de 1,2829.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

<b>CONCEPTO DEDUCIBLE</b>	<b>IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$</b>
Ganancias no imponibles [Artículo 23, inciso a)]:	<b>104.735,77</b>
Cargas de familia [Artículo 23, inciso b)]	
1. Cónyuge:	<b>97.641,44</b>
2. Hijo:	<b>49.240,94</b>
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1]	<b>209.471,52</b>
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/nuevos emprendedores"]	<b>261.839,41</b>
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2]	<b>502.731,67</b>

## **IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES**

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc. a)].	8.727,98	17.455,96	26.183,94
B) Deducción por carga de familia [Art. 23, inc. b)]  Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:  1. Cónyuge  2. Hijo	8.727,98  8.136,79  4.103,41	17.455,96  16.273,57  8.206,82	26.183,94  24.410,36  12.310,24
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1].	17.455,96	34.911,92	52.367,88
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1 “nuevos profesionales” / “nuevos emprendedores”].	21.819,95	43.639,90	65.459,85
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Apartado 2].	41.894,31	83.788,61	125.682,92

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc. a)].	34.911,92	43.639,90	52.367,89
B) Deducción por carga de familia [Art. 23, inc. b)]  Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:  1. Cónyuge  2. Hijo	34.911,92  32.547,15  16.413,65	43.639,90  40.683,93  20.517,06	52.367,89  48.820,72  24.620,47
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1].	69.823,84	87.279,80	104.735,76
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1 “nuevos profesionales” / “nuevos emprendedores”.	87.279,80	109.099,75	130.919,71
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 2].	167.577,22	209.471,53	251.365,84

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc. a)].	61.095,87	69.823,85	78.551,83
B) Deducción por carga de familia [Art. 23, inc. b)]  Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:  1. Cónyuge  2. Hijo	61.095,87  56.957,51  28.723,88	69.823,85  65.094,29  32.827,29	78.551,83  73.231,08  36.930,71
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1].	122.191,72	139.647,68	157.103,64
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1 “nuevos profesionales” / “nuevos emprendedores”.	152.739,66	174.559,61	196.379,56
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 2].	293.260,14	335.154,45	377.048,75

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc. a)].	87.279,81	96.007,79	104.735,77
B) Deducción por carga de familia [Art. 23, inc. b)]  Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:  1. Cónyuge  2. Hijo	87.279,81  81.367,87  41.034,12	96.007,79  89.504,65  45.137,53	104.735,77  97.641,44  49.240,94
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1].	174.559,60	192.015,56	209.471,52
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 1, "nuevos profesionales" / "nuevos emprendedores"].	218.199,51	240.019,46	261.839,41
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c), Apartado 2].	418.943,06	460.837,36	502.731,67